

BASES DE ACUERDO CON EL SMN

25 de febrero de 2019

ATENCIÓN SANITARIA

1. Adecuación de tiempos y cargas de trabajo. (En la redacción final unificar con el apartado 8)

- Asignar 10 minutos por consulta presencial en las agendas de los facultativos de AP.
- Mantener los actuales tiempos por consulta en el ámbito hospitalario
- Lograr que los facultativos de Atención Primaria no superen un número máximo de TIS estandarizadas: 1.600 por Médico de Familia y 1.100 por Pediatra de AP. Aplicar para ello las siguientes medidas:
 - Incrementar la plantilla de Atención Primaria en 15 Médicos de Familia y 3 Pediatras de AP. El 40 % del incremento de plantilla se producirán en 2019 y 60 % restante en 2020
 - Constituir un Grupo Técnico de Trabajo con el fin de revisar los criterios de actuales de cálculo de TIS estandarizadas.
 - Reajustar las poblaciones TIS asignadas a los distintos facultativos para reducir todo lo posible las actuales diferencias de carga de trabajo existentes.
- Abonar en concepto de productividad la realización de la actividad asistencial adicional necesaria, o en su caso la prolongación de jornada, para garantizar los tiempos por consulta establecidos en tanto existan facultativos que superen el máximo de TIS estandarizadas establecidas. Se aplicarán para ello las cuantías y criterios generales que figuran en el apartado 6 de este documento.

2. Adecuación de perfiles y modelos asistenciales

- La Administración definirá las actividades y responsabilidades, coherentes con las competencias legalmente reconocidas, que puede y debe asumir la enfermería de Atención Primaria con el objetivo de adecuar el modelo de atención a la verdadera necesidad del paciente.
- La definición de actividades que puede y debe asumir la enfermería en las especialidades hospitalarias se realizará de manera progresiva tomando en consideración las peculiaridades de cada una de ellas y será coherente con las competencias legalmente reconocidas a cada estamento.

3. Estabilidad profesional

- Por el Departamento se reforzará al máximo las acciones que ya se vienen realizando para estabilizar las plantillas.
 - Incluirá en la Oferta Pública de Empleo el máximo número de plazas legalmente autorizadas.
 - Incluir en todo caso en la OPE el 100% de las plazas de Medicina de Familia y Pediatría y de las distintas especialidades médicas deficitarias, tomando en consideración la evolución de las necesidades y jubilaciones previstas.
 - Conceder la debida importancia, entre otras variables, a la necesidad y trascendencia social de atraer y retener a profesionales médicos en un contexto general de déficit de facultativos especialistas, a la hora de priorizar las plazas de la OPE que hayan de corresponder a cada perfil profesional.
 - Mantener la actual estrategia de consolidar como plazas en la plantilla orgánica la mayor parte de las plazas estructurales.
- Impulsar una posible declaración institucional del Parlamento Foral abogando por la supresión por el Estado de la Tasa de Reposición, factor esencial que está limitando el número de plazas de la OPE, e invitar a adherirse a la misma a los distintos sindicatos, asociaciones y colegios profesionales de Navarra.
- Priorizar la contratación de nuevos profesionales y la autoconcertación para hacer frente a las Listas de Espera con recursos propios, recurriendo a la externalización solo cuando se hayan agotado las opciones anteriores.
- Asimismo el SNS-O podrá autorizar la prolongación voluntaria de la edad de jubilación hasta los setenta años al personal facultativo siempre que la lista de contratación de su respectiva especialidad se encuentre abierta, tal como dispone la Ley Foral Ley Foral 27/2018, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2019

CONDICIONES LABORALES

4. Conciliación familiar y laboral. (En la redacción final unificar con el apartado 8)

- En cumplimiento de lo dispuesto en la nueva Ley Foral 6/2019 de 7 de febrero de 2019 para la igualdad entre mujeres y hombres, el SNS-O promoverá la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y los horarios de trabajo más personalizados y flexibles siempre que se garantice el cumplimiento efectivo de la jornada laboral, se disponga de locales, sea compatible con el trabajo en equipo

multidisciplinar y se garantice la necesaria accesibilidad y continuidad asistencial. Así por ejemplo se tratará de adecuar el horario de las consulta de tarde con el fin de evitar que se prolonguen más allá de las 18,30 h.

5. Procesos de selección

- El SNS-O revisará y homogeneizar todo lo posible los baremos de méritos del personal facultativo para su aplicación en la oferta pública de empleo y en los concursos de traslado incluyendo sus distintos apartados (experiencia profesional, formación, actividades científicas, docentes y otras actividades)
- Por la Dirección y las Jefaturas de Servicio del Complejo Hospitalario se realizará una planificación e identificación adecuada de los puestos críticos que a corto y medio plazo puedan requerir un perfil profesional superespecializado a fin de garantizar su cobertura progresiva por personal fijo, garantizando con ello la continuidad de la atención y el adecuado relevo generacional.
- El SNS-O se compromete a realizar una Oferta Pública de Empleo y a convocar los oportunos concursos de traslados para facultativos al menos con una periodicidad bienal.

6. Actividad extraordinaria

- Se igualará y abonará en concepto de productividad la cantidad de 55 € por cada hora de prolongación voluntaria de la jornada por la realización de actividad extraordinaria tanto en Atención Primaria como en Hospitalaria.
 - Los requisitos que se habrán de cumplir para el abono de productividad en concepto de prolongación de jornada son:
 - Que la Dirección haya considerado necesaria y autorizado previamente la realización de la actividad extraordinaria.
 - Que no resulte técnicamente posible o no se disponga de candidatos en las listas de contratación para asumir la citada actividad.
 - Que la actividad extraordinaria realizada haya requerido una prolongación efectiva de la jornada de trabajo.
 - En Atención Hospitalaria se podrá autorizar la prolongación de jornada en los siguientes supuestos:
 - Realizar actividad asistencial extraordinaria fuera de la jornada vinculada a la reducción efectiva de las LLEE.
 - Realizar actividad extraordinaria fuera de la jornada por

facultativos mayores de 55 años exentos de guardias.

- En el ámbito de Atención Primaria se podrá autorizar la prolongación de jornada en los siguientes supuestos:
 - Realizar actividad asistencial adicional fuera de la jornada para suplir la ausencia imprevista o prolongada de un compañero.
 - Realizar actividad asistencial adicional fuera de la jornada para garantizar los tiempos por consulta establecidos en tanto no sea posible evitar que existan facultativos que superen el máximo de TIS estandarizadas establecidas.
 - Realizar consultas monográficas al servicio del conjunto del Equipo de Atención Primaria que permitan ampliar su cartera de servicios (cirugía menor, ecografía, indicación e interpretación de pruebas etc.) vinculada a la reducción efectiva de la tasa global de derivación por dichos procesos
- Está en estudio la posibilidad excepcional de aplicar en el ámbito de Atención Primaria complementos de productividad por realizar una actividad asistencial adicional dentro de la jornada, en aquellos casos en los que el facultativo se vea obligado a ello para garantizar los tiempos por consulta establecidos bien por superarse el máximo de TIS estandarizadas establecidas o por no poderse cumplir los actuales criterios de sustitución establecidos por que la Dirección de Atención Primaria al no disponer de sustitutos.

7. **Plazas de difícil cobertura.** (En la redacción final unificar con el apartado 4)

- Constituir en el mes de marzo un Grupo de Trabajo específico para acordar la regulación necesaria de la plazas de difícil cobertura incluyendo los siguientes aspectos:
 - Elaboración de la relación de dichos puestos de trabajo en base al estudio de la dificultad real observada para su cobertura en los tres últimos años, incluidas las Zonas Básicas de Especial Actuación.
 - Elaboración de propuestas específicas para atraer y retener a los profesionales en puestos de difícil cobertura incluyendo fórmulas tales como la valoración progresiva de los servicios prestados, la adecuación de horarios, la revisión de complementos de destino, dispersión etc o la incentivación de fórmulas de colaboración para lograr que los profesionales estén interesados en asumir voluntariamente la realización de toda o parte de su jornada semanal en plazas de difícil cobertura,

8. Sobrecarga laboral (En la redacción final unificar con el apartado 1)

- Puesta en marcha inmediata de un Grupo de Trabajo específico y permanente, con colaboración del Servicio de Riesgos Laborales, que vigile la sobrecarga laboral y sus efectos en la salud de los profesionales, tanto a nivel individual como colectivo.

9. Gestión clínica y participación.

- El SNS-O se compromete a agilizar la tramitación de la modificación del Decreto Foral 347/1986, que como se sabe se encuentra en fase muy avanzada de tramitación, así como a pactar un calendario realista para la convocatoria de todas las Jefaturas Asistenciales del SNS-O.
- Por el SNS-O se garantizará que la presencia del estamento médico en todas las comisiones y grupos de trabajo relacionados con el proceso asistencial sea acorde con su nivel de presencia y responsabilidad en dicho proceso.

10. Recuperación de poder adquisitivo

- Las cuestiones relativas a la recuperación de las pérdidas retributivas desde 2010 y equiparación a las retribuciones de otras comunidades son competencia exclusiva del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia. Y están sujetas a negociación colectiva en el marco de la Mesa General debiendo por tanto abordarse en su caso en una reunión específica con su Consejera.